

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA SOUTHERN PERU Y EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL - AGRO RURAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**, Sucursal del Perú, con RUC N° 20100147514, sucursal inscrita en la partida electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con su Carne de Extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en la Unidad de Producción de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominara **SOUTHERN PERU**; y el
2. **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, representado por su Director Ejecutivo Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado con Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, La Molina - Lima, en adelante **AGRORURAL**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **AGRORURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente.
- 1.2. **SOUTHERN PERU**, es una empresa privada minera que para el desarrollo de sus actividades cuenta con dos minas ubicadas en Toquepala (Tacna) y Cuajone (Moquegua), además de una Fundición y una Refinería ubicadas ambas en Ilo, que trabaja con Responsabilidad Social a través de su área de Relaciones Comunitarias y tiene entre sus objetivos la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia directa a través de la inversión en proyectos sociales de desarrollo sostenible.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal la siguiente disposición:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158: "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".
- Ley N° 27658: "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado".
- Ley N° 27785: "Ley del Sistema Nacional de Control".
- Decreto Legislativo N° 997: "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura".
- Decreto Supremo N° 024-2007-AG: "Declara al Sector Agricultura en Proceso de Reorganización".
- Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM: "Aprueba Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, Lineamientos para Implementar el Proceso de Fusión de Entidades de la Administración Pública Central".
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG: "Aprueba la Fusión de distintas Entidades del Ministerio de Agricultura".
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural.
- Resolución Directoral N° 049-2009-AG-AGRORURAL-DE que delega facultades a las Direcciones Zonales para suscribir Convenios.
- Resolución Suprema N° 002-2006-AG, aprueba el Plan Nacional de Reforestación, documento de planificación y gestión que orientará el desarrollo de las actividades de forestación y reforestación en el país, con miras a promover la formación y recuperación de la cobertura vegetal con fines de producción y/o protección.

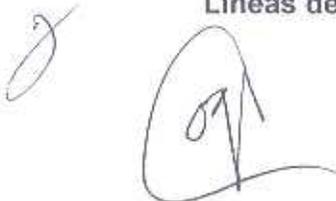


CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo principal promover el desarrollo sustentable de los anexos de las provincias de Tarata, Candarave (Región Tacna) y los diferentes distritos de la provincia de Islay (Región Arequipa), mejorando y fortaleciendo las capacidades de sus pobladores, mediante la ejecución de líneas de intervención orientadas a la conservación de recursos naturales, promoción de la forestación con especies nativas y exóticas, mejora de praderas nativas e introducción de pastos cultivados y apoyo a la seguridad alimentaria.



Líneas de Trabajo Propuestas:



1. Forestación y Reforestación.
2. Manejo y Conservación de Recursos Naturales.
3. Manejo, conservación y mejora de praderas naturales e instalación de pastos cultivados (alfalfas dormantes, Rye Grass, Tréboles, etc.).
4. Mejoramiento Genético (ganado vacuno y camélidos sudamericanos).
5. Inserción al mercado de productores organizados.
6. Apoyo a la mejora de la seguridad alimentaria (instalación de Fitotoldos, biohuertos).
7. Fortalecimiento de Capacidades de los productores agropecuarios, a través de asistencia técnica (eje transversal de las anteriores líneas).
8. Mejoramiento de la infraestructura de riego

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS



Los compromisos asumidos en el presente documento, así como los proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Las partes se comprometen a:

- a) Iniciar actividades piloto de manera conjunta, que sirva como punto de partida para masificar las líneas de intervención propuestas.
- b) Apoyar la promoción, difusión y ejecución de las líneas de intervención acordadas, de acuerdo a sus posibilidades.
- c) Agregar sus logotipos en todo medio de promoción y/o difusión de las líneas de intervención a ejecutar.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero. Los aportes financieros serán detallados en los convenios específicos si hubiera lugar a ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes se comprometen a designar responsables de coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de acciones que en el marco del...

presente documento se originen, y que serán plasmados en Convenios Específicos que se celebren.

Las designaciones serán puestas en conocimiento de cada una de las partes mediante documento escrito remitido a los representantes legales, en un plazo no mayor de tres días, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, será incorporado al presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:



- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes, notificando esa decisión con una anticipación no menor a treinta días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes, por mediar el interés común y público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en



cuanto a las obligaciones que a cada uno compete. Asimismo, los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en común acuerdo de las partes, mediante adenda respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

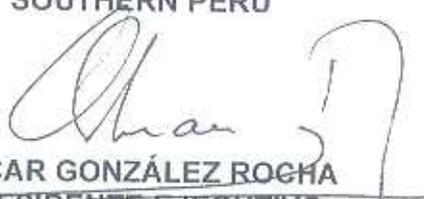
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

AGRORURAL

SOUTHERN PERÚ




ARQ. RODOLFO BELTRÁN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO
DNI N° 06457636


OSCAR GONZÁLEZ ROGHA
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.E. N° 000073949

